



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LICENCIADA ESTHER BURGOS JIMÉNEZ, ASISTIDA POR LA M. EN D. I. BLANCA ASTRID CHEDID MERCADO, SUBSECRETARIA DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR EL INGENIERO VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; A QUIENES, EN CONJUNTO, SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1o, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esos derechos. En su artículo 4o, señala que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, así como que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, en su artículo 27, fracción VII, reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales, y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para las actividades productivas, regulando el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores, así como el ejercicio de los derechos de las personas comuneras.

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 9º, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo establezca el Ejecutivo Federal; y, el artículo 25 de la citada Ley prevé que cuando alguna Secretaría de Estado necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquiera otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

III. La Ley Agraria, en sus artículos 12 y 16 señalan que son personas ejidatarias el hombre y la mujer titular de derechos ejidales, calidad que se acredita con el certificado de derechos agrarios, el certificado parcelario o de derechos de uso común, o con la sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario. Los artículos 21 y 37 de la ley antes citada, establecen quiénes son los Órganos de los Ejidos, señalan entre otros, al Comisariado Ejidal y al Consejo de Vigilancia que son electos en asamblea; así como que, las candidaturas a puestos de elección que los conforman deberán integrarse de manera paritaria, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente; y que las Comisiones y Secretarías Auxiliares con que cuenta el Comisariado Ejidal se integrarán conforme al principio de paridad de género.

Con ello, se busca tener un equilibrio de género que disminuya la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, que incluya la participación de la mujer en el ámbito agrario para lograr la paridad de género que se refiere a la distribución justa de oportunidades, recursos y responsabilidades entre hombres y mujeres considerando sus necesidades individuales. Es un principio de justicia que pretende garantizar que todas las personas, sin importar su género, tengan acceso a los mismos derechos, corregir las desigualdades históricas y sociales que han afectado a las



mujeres, asegurando que tengan las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente. La paridad de género se considera un derecho humano fundamental y su promoción es crucial para lograr sociedades más justas, pacíficas y sostenibles.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su eje transversal 1. "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres", garantiza la igualdad sustantiva de género como un principio rector de la política pública, asegurando que todas las mujeres puedan vivir con dignidad, sin discriminación y libres de violencias, lo cual refleja el compromiso del Gobierno Federal de construir una "República de y para las mujeres".

V. Dentro de los 100 compromisos para el Segundo piso de la Transformación" de la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, destaca el compromiso número 53 "150 mil mujeres serán reconocidas con derechos agrarios", que se centra en fortalecer los derechos de las mujeres agrarias, conforme a las políticas públicas para su beneficio directo; en primer término se busca que las mujeres tengan una mayor representación y participación en la toma de decisiones de los núcleos agrarios, asimismo, se busca la titularidad de derechos agrarios a favor de las mujeres a nivel nacional, y fortalecer su figura para acceder a otro tipo de derechos y beneficios laborales, económicos y sociales.

VI. El artículo 31 bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, señala que **"LA SEMUJERES"** es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones para garantizar la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de las mujeres, la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos, y ser la instancia coordinadora y ejecutora de las obligaciones establecidas en el artículo 13 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

VIII. El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 del Estado de Quintana Roo, particularmente en el Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, establece como objetivo estratégico la eliminación de desigualdades estructurales y la construcción de un entorno libre de violencia para las mujeres; así como con el Eje Transversal de Igualdad de Género, No Discriminación e Inclusión, que mandata la incorporación sistemática de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones del gobierno estatal.

IX. En ese orden de ideas, es importante que **"LAS PARTES"** dentro del ámbito de sus respectivas competencias promuevan acciones afirmativas encaminadas al aseguramiento del acceso igualitario de las mujeres en los procesos de elección para la integración de los Órganos de los Ejidos, brindando una atención integral a las mujeres de este sector.



DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEMUJERES":

I.1. Que la **LIC. ESTHER BURGOS JIMÉNEZ**, ostenta el cargo de Secretaria de las Mujeres, según nombramiento número 225/2024 expedido a su favor, por la Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en fecha 10 de Octubre de 2024; manifestando que dicha personalidad no le ha sido modificada, restringida ni revocada en forma alguna y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, con fundamento en los artículos 30 y 31 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

I.2 Que "**LA SEMUJERES**" fue creada mediante Decreto Número 022, expedido por la Honorable XVIII Legislatura, del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 09 de octubre de 2024, como una Dependencia de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

I.3. Que tiene por objeto promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones para garantizar la igualdad de género, la transversalización de la perspectiva de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de las mujeres, la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos, y ser la instancia coordinadora y ejecutora de las obligaciones establecidas en el artículo 13 en sus párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal de su representada, el ubicado en la Avenida Juárez, número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II. DECLARA "LA PROCURADURÍA":

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, creado en términos del artículo 134 de la Ley Agraria, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con funciones de servicio social, encargada de la defensa de los derechos de las y los sujetos agrarios, de conformidad con los artículos 135 de la Ley citada, 1, fracción V y 2 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

II.2 El Ingeniero Víctor Suárez Carrera, Procurador Agrario, está facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144, fracción I de la Ley Agraria; 11 y 12, fracciones I y V del Reglamento Interior de la



Procuraduría Agraria; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de octubre de 2024, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 142 de ley invocada.

II.3 Que, para los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en Motolinía Número 11, Colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, diseñen e implementen estrategias y acciones orientadas a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos en el contexto agrario del Estado de Quintana Roo, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad y prevenir todo tipo de violencia contra las mujeres, tanto en los núcleos agrarios como en las Oficinas de Representación de la Procuraduría Agraria en esa entidad federativa.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que las acciones y especificaciones que se deriven del presente Convenio se encontrarán descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**, el cual forma parte integral de este instrumento.

El **Cronograma de Trabajo Anual** deberá contener, con precisión, las acciones, su calendarización, las personas o áreas responsables de su ejecución, vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se asignen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento hasta la finalización del Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS de "LAS PARTES". Bajo este instrumento, en el ámbito de competencia de **"LAS PARTES"** y de acuerdo con los recursos humanos y materiales disponibles, se comprometen a:

- a) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente instrumento.



- b) Revisar, supervisar y evaluar coordinadamente las actividades descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
- c) Establecer los términos y condiciones para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.
- d) Realizar las actividades descritas en el **Cronograma de Trabajo Anual**.
- e) Intercambiar la información que consideren de utilidad para el cumplimiento del objeto.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SEMUJERES”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“LA SEMUJERES”** se compromete a:

- a) Impulsar acciones que favorezcan la transversalización de la perspectiva de género, la sensibilización y la generación de políticas públicas con enfoque de género en el sector agrario, en coordinación con la **“LA PROCURADURÍA”**.
- b) Brindar, con antelación a las reuniones de trabajo para la actualización de los Reglamentos Internos de los ejidos, jornadas de sensibilización dirigidas a las y los integrantes de los núcleos agrarios, con el propósito de fomentar la incorporación de disposiciones que promuevan y fortalezcan la participación activa de las mujeres organizadas en asuntos de interés general.
- c) Proporcionar servicios integrales de atención psicológica y asesoría jurídica en casos presuntos de violencia, acoso u hostigamiento sexual o laboral, en los núcleos de población agrarios, con el propósito de garantizar una canalización oportuna a las instancias competentes, según sea el caso conforme a la normatividad correspondiente y con estricto apego a los principios de derechos humanos y perspectiva de género.
- d) Apoyar, en la medida de sus posibilidades y en coordinación con **“LA PROCURADURÍA”**, en la implementación de Jornadas de Justicia Itinerante, con el propósito de fomentar la participación activa de las mujeres.
- e) Impulsar la vinculación con liderazgos comunitarios de mujeres, con el propósito de fortalecer la incidencia en el ámbito local, bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.
- f) Realizar capacitaciones dirigidas al personal de **“LA PROCURADURÍA”**, en temas relacionados con la perspectiva de género; prevención a la no discriminación; prevención de la violencia contra las mujeres; así como empoderamiento y autonomía de las mujeres, con el objetivo de fortalecer una cultura institucional basada en la igualdad sustantiva y el respeto pleno a los derechos humanos de las mujeres.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA PROCURADURÍA”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico **“LA PROCURADURÍA”** se compromete a:

- a) Realizar las acciones y especificaciones en los núcleos agrarios y Centros de Atención Agraria (CEDAA'S), y cualquier otro que coadyuve a lograr el objeto del presente instrumento, contenidos en el **Cronograma de Trabajo Anual**.



- b) Brindar asesoría y acompañamiento a las personas integrantes de los núcleos agrarios, con el propósito de sensibilizarles respecto del reconocimiento de la titularidad de los derechos agrarios de las mujeres, y su facultad para ejercer cargos dentro de la estructura ejidal o comunal, conforme a la normatividad aplicable.
- c) Asistir, acompañar y, en su caso, representar jurídicamente a las personas integrantes de los núcleos agrarios que enfrenten posibles conflictos relacionados con la titularidad o posesión de sus bienes, conforme al marco normativo aplicable y con pleno respeto a sus derechos.
- d) Recibir y atender las solicitudes turnadas por **"LA SEMUJERES"**, presentadas por personas integrantes de los núcleos agrarios que refieran situaciones de vulnerabilidad que afecten a mujeres en el ámbito agrario, a fin de brindar la atención correspondiente conforme a sus atribuciones y al marco normativo aplicable.
- e) Coordinar y facilitar, la identificación, convocatoria y logística comunitaria para la participación de mujeres agrarias en las capacitaciones y sensibilización que realice **"LA SEMUJERES"**.
- f) Recabar información agraria, territorial y organizativa de los núcleos de población agrarios, con el fin de fortalecer la elaboración de diagnósticos participativos. Además, integrar los hallazgos en los instrumentos institucionales y proponer líneas de acción específicas con base en los resultados.

SEXTA. DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que el cumplimiento del objeto del presente Convenio estará sujeto a la capacidad operativa, técnica, humana, material y financiera de cada institución, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. Para el cumplimiento de la ejecución y seguimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por **"LA SEMUJERES"**, se designa a la **M. EN D. I. Blanca Astrid Chedid Mercado**, Subsecretaria de Empoderamiento de la Mujer, con correo electrónico subsecretaria.semujeres.qroo@gmail.com
- b) Por **"LA PROCURADURIA"**, la **Lic. Fanny Guadalupe Chiu Cruz**, Subrepresentante Jurídica de la Procuraduría Agraria en el Estado de Quintana Roo, con correo electrónico PA012418@pa.gob.mx.

Las personas designadas como enlaces podrán sustituirse en cualquier momento, siempre y cuando la parte que lo realice lo notifique por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la otra parte, identificando plenamente los datos completos del enlace sustituto.

OCTAVA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES. "LAS PARTES" convienen que los enlaces responsables se encargarán de dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, y que tendrán dentro de sus funciones:

- a) Exponer, de manera clara y oportuna, la problemática que se presente en casos específicos, particularmente aquellos que afecten los derechos o la



participación de las mujeres en el ámbito agrario, con el fin de que **"LAS PARTES"** propongan, de buena fe y en el marco de sus atribuciones, alternativas de solución conjuntas que favorezcan la igualdad sustantiva y el acceso a la justicia.

- b) Establecer el Cronograma de Trabajo Anual y las acciones susceptibles de ejecución que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio.
- c) Asistir con oportunidad y responsabilidad a las reuniones establecidas en el Cronograma de Trabajo Anual, con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos y contribuir al cumplimiento de los logros y resultados previstos.
- d) Las demás que las partes acuerden.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal contratado, empleado, asignado o comisionado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, mantendrá en todo momento una relación laboral única y exclusivamente con la institución que lo haya contratado, empleado o comisionado, por lo que dicha institución asumirá la total responsabilidad que derive de dicha relación.

En consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto ni solidario respecto del personal de la otra, obligándose cada una de ellas a mantener en paz y a salvo a la contraparte frente a cualquier reclamación, demanda o procedimiento que dicho personal pudiera promover, deslindando desde este momento a la otra parte de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole jurídica relacionada con dicha relación.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad y trato reservado respecto de toda la documentación e información que se proporcionen mutuamente o que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, siempre que dicha información esté relacionada con su objeto y tenga naturaleza confidencial o reservada.

Dicha obligación se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En este sentido, **"LAS PARTES"** se comprometen a no divulgar ni transmitir, por ningún medio, ya sea verbal, escrito, electrónico o de cualquier otra índole dicha información a terceros, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para los fines previstos en este instrumento. Asimismo, se obligan a observar el deber de secreto profesional respecto de los asuntos que les sean confiados y serán responsables de cualquier daño o perjuicio que su incumplimiento pudiera ocasionar a la otra parte.

Ambas partes manifiestan conocer las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de esta obligación.



DECIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan proteger los datos personales de las personas interesadas que deriven como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, en términos de lo que dispone la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, así como contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

"LAS PARTES" tratarán exclusivamente los datos personales de las personas interesadas con las limitaciones expresadas en el presente convenio y en el aviso de privacidad que **"LAS PARTES"** pongan a disposición de las personas titulares, conforme a las exigencias del mismo.

"LAS PARTES" convienen en cumplir todas las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales; por lo que el posible manejo de información y datos personales será únicamente para cumplir el propósito para el que fue recabada, sin posibilidad de ser transmitida, y solo para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 26 de septiembre del año 2027.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Por ningún motivo, el presente convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre "La Propiedad Intelectual" de la parte contraria. Para efectos del presente convenio, se entiende como "Propiedad Intelectual" todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito, sin alterar su estructura original y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier modificación deberá notificarse a la otra parte con al menos tres días hábiles de anticipación a su firma y formalización.

Las modificaciones que se realicen obligarán a las partes firmantes a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de que, por circunstancias especiales, caso fortuito o fuerza mayor, se requiera ajustar las condiciones para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan adoptar de común acuerdo las medidas o mecanismos necesarios para hacer frente a dichas eventualidades. Dichas medidas deberán formalizarse mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cuando exista una causa de interés general debidamente justificada;
- II. Por acuerdo expreso y por escrito entre **"LAS PARTES"**; y
- III. Cuando no exista disponibilidad presupuestaria para cumplir con los compromisos establecidos en el presente instrumento.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio antes de su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** deberán concluir los asuntos que estén pendientes de trámite y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que los enlaces designados, deberán acordar lo conducente.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente establecido que **"LAS PARTES"** no serán responsables por el retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente instrumento, ni por los daños o perjuicios que pudieran derivarse directa o indirectamente, cuando estos sean consecuencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo previsto por la legislación aplicable.

Una vez superadas las circunstancias que hayan dado origen a dichos eventos, las partes reanudarán, en la medida de lo posible, las actividades y compromisos pactados, a fin de dar continuidad al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con diez días naturales de anticipación, en tal caso tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste deberán ser concluidas.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de estas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen se harán constar por escrito y obligará a **"LAS PARTES"** al momento de su firma, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Chetumal, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



SEMUJERES
SECRETARÍA
DE LAS MUJERES

**PROCURADURÍA
AGRARIA**

TESTIGO DE HONOR



MARIA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA.
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

POR "LA SEMUJERES"

LIC. ESTHER BURGOS JIMÉNEZ.
SECRETARIA DE LAS MUJERES.

POR LA "PROCURADURÍA"

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA.
PROCURADOR.

M. EN D. I. BLANCA ASTRID CHEDID
MERCADO
SUBSECRETARIA DE EMPODERAMIENTO
DE LA MUJER

"LA SEMUJERES", es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con la finalidad de llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Colaboración. Los datos personales que se recaban son: Nombre completo, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono de contacto, correo electrónico y firma. Las partes, de no expresar lo contrario, aceptan tácitamente el tratamiento de sus datos personales antes descritos, con fundamento en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo. Si desea conocer mayor información, usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://semujeres.qroo.gob.mx> dentro del apartado Avisos de Privacidad o bien usted puede consultarlo de manera presencial directamente en la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Secretaría de las Mujeres, ubicado en Avenida Juárez número 49 entre Av. Álvaro Obregón y Av. Othón P. Blanco, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del **CONVENIO DE COLABORACIÓN** celebrado entre **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES** y **LA PROCURADURÍA AGRARIA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de fecha 15 de octubre de 2025, el cual consta de 10 hojas debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.